

## **XV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN**

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el código civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y por la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se establece la siguiente normativa reguladora de la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Barañáin.

Primero.\_El lugar de celebración del acto será el Salón de Usos Múltiples de la Casa Consistorial, con acceso desde la Plaza Consistorial, s/n, de Barañáin.

Segundo.\_Las ceremonias tendrán lugar los sábados en horario de doce a trece treinta horas, en todos los fines de semana del año, si bien Alcaldía podrá excluir alguno de ellos por dificultades de actos o acontecimientos especiales concurrentes.

Se celebrarán, cada día señalado, un máximo de cuatro ceremonias.

Tercero.\_Previa a la celebración de la ceremonia deberá presentarse por los contrayentes justificante de haber abonado la tasa correspondiente por utilización del local municipal.

Si uno o los dos contrayentes están empadronados en Barañáin, la ceremonia será gratuita.

Cuarto.\_La solicitud se realizará en el modelo oficial de instancia general que será facilitada en las oficinas municipales y en la que deberá constar el día y hora de la celebración. Dicha solicitud se presentará en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Barañáin para constancia de tal fecha.

Quinto.\_A la vista de las solicitudes presentadas por los contrayentes se distribuirán las fechas y horas, de conformidad con los interesados si fuera

posible, estableciéndose en caso de concurrencia el sistema de preferencia por fecha de recepción de la solicitud.

Sexto.\_A todos los efectos, estará permanentemente a disposición del público la relación de fechas y horas asignadas en firme.

Séptimo.\_Por Alcaldía no se admitirán compromisos de fechas para un plazo superior a doce meses desde la recepción de cada solicitud.

Octavo.\_Las celebraciones o autorizaciones matrimoniales serán otorgadas por el propio Alcalde o por el Concejal que los contrayentes hayan designado para la celebración del matrimonio civil, previa delegación efectuada por el señor Alcalde a tal efecto.

Noveno.\_De acuerdo con la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, de prevención del consumo de tabaco, queda prohibido fumar dentro de las dependencias municipales.

Décimo.\_Teniendo en cuenta la importancia del acto y la representatividad del sitio en que se celebra, no se podrá arrojar arroz, respetándose asimismo el número máximo de asistentes en función de la capacidad del local.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Esta normativa podrá ser objeto de modificación tanto en cualquiera de sus determinaciones, como en las fechas, horas o lugares, asignados o no, de celebración, si bien se procurará no perjudicar a los interesados en los cambios que sean precisos, con las determinaciones y acuerdos que sean posibles.